



DECRETO de la Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración de fecha que en la firma se expresa.

I.- Por Decreto de Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración de fecha 22 de febrero de 2024, se inicia expediente de contratación para la ejecución de las obras del "Proyecto básico y de ejecución de movilidad amable y multimodal, red de aparcamientos tácticos municipales, aparcamientos disuasorios de competencia municipal, Aparcamiento en Avenida Rafael Alberti", financiado por la Unión Europea mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Fondos Next Generation EU", aprobado por esta Administración en dicha Resolución, por un presupuesto que asciende a 903.871,52 euros, más los 189.813,02 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%), por tanto, 1.093.684,54 euros en total, un valor estimado de 903.871,52 euros, y gastos de coordinación en materia de seguridad y salud, incluida la redacción del estudio de seguridad y salud, por importe de 4.861,16 euros, más IVA 1.020,84 euros (porcentaje aplicable 21%), 5.882,00 euros en total.

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en la inversión 1 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano, de la Componente 1 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; actuación P9_L2-20210930-1 Movilidad amable y multimodal. Red de aparcamientos tácticos municipales.

II.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el art. 119 LCSP, la tramitación urgente del expediente se justifica habida cuenta de que existe una necesidad de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público, motivadas en informe justificativo de la tramitación urgente del contrato formulado por el Área proponente de la contratación, de fecha 14 de marzo de 2024, que textualmente señala lo siguiente:

"El artículo 119.1 LSCP establece que "Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada".

De acuerdo con este artículo, uno de los presupuestos habilitantes para poder tramitar de urgencia un expediente de contratación, es la aceleración del proceso de adjudicación por razones de interés público, circunstancias ambas que se motivan a continuación:

PRIMERO: Mediante la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 para participar en el proceso, en régimen de concurrencia competitiva.

A través de ese programa se instrumenta parte de la inversión 1 de la componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

El Ayuntamiento de San Fernando presentó a esta convocatoria el proyecto de "Movilidad amable y multimodal. Red de aparcamientos tácticos municipales" (actuación P9_L2-20210930-1), el



cual ha sido incluido en la resolución definitiva que obtiene subvención en esta convocatoria, según Orden Ministerial por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 20 de mayo de 2022.

El ANEXO II de esta Orden Ministerial especifica las condiciones y términos de concesión y aceptación de la ayuda que deberán asumir obligatoriamente los beneficiarios, estableciendo como hito crítico fin de ejecución para la "actuación P9_L2-20210930-1. Movilidad amable y multimodal. Red de aparcamientos tácticos municipales", la fecha 31 de diciembre de 2023.

Mediante escritos de fechas 26 de julio de 2023 y 30 de octubre de 2023 el Ayuntamiento de San Fernando solicitó al órgano competente modificación de la fecha fin de ejecución recogida en la Orden de concesión, siendo la fecha solicitada el día 31 de diciembre de 2024.

Dicha solicitud ha sido estimada por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

SEGUNDO: El art. 39 de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, relativo al plazo de ejecución, establece su apartado 1, que "la falta de ejecución en plazo que no esté debidamente justificada dará lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas en los términos previstos en el artículo 25 de las bases reguladoras."

Resulta por tanto evidente que el retraso en el cumplimiento de las condiciones establecidas conlleva un perjuicio económico para esta Administración, y el interés, por consiguiente, en acudir a una tramitación urgente que acelere el proceso de adjudicación del contrato de obras del "Proyecto básico y de ejecución de movilidad amable y multimodal. Red de aparcamientos tácticos municipales, aparcamientos disuasorios de competencia municipal, Aparcamiento en Avenida Rafael Alberti".

TERCERO: El Informe 3/2018 de 20 de abril de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), "Asunto: Posibilidad de considerar razón de interés público que hace precisa la aceleración de la adjudicación de un contrato, a efectos de la tramitación urgente del expediente, el interés económico en recibir o no perder fondos procedentes de una subvención destinado a su financiación", concluye que:

- El interés económico de una administración en recibir o no perder fondos procedentes de una subvención destinados a la financiación de un contrato puede considerarse un interés público que habilita la tramitación urgente de un expediente para acelerar la adjudicación, en la medida en que la indeterminación del concepto de interés público posibilita la inclusión, teniendo en cuenta que el abreviamento de los expedientes de contratación que deriva de esta forma de tramitación afecta, mayoritariamente, a sus trámites internos, quedando salvaguardadas las garantías esenciales de los procedimientos de contratación pública.

- Dado que la tramitación de un expediente de contratación por urgencia tiene que derivar de la necesidad de celebrar el contrato o acelerar la adjudicación en el caso que la obtención de fondos públicos venga condicionada por el cumplimiento de determinados plazos relativos a la ejecución del contrato, y no a su adjudicación o formalización, no procederá la tramitación urgente del expediente por este motivo.

En este expediente concurren ambas circunstancias: el interés económico ante el riesgo de pérdida de fondos NextGenerationEU procedentes de la Unión Europea, y que la motivación para acelerar el expediente viene establecida por el hito de finalizar la ejecución del proyecto el día 31 de diciembre de 2024, por lo que puede concluirse que concurren las circunstancias para declararse



interés público motivando la aplicación del art. 119.1 de la LCSP.

CUARTO: La necesidad de haber tenido que contratar previamente los servicios de redacción del Proyecto y Dirección de las obras, sumado a la complejidad de la definición de los Pliegos para dicha licitación, y del procedimiento interno de esta administración para el proceso de licitación y adjudicación del expediente, justifica el no haber iniciado el expediente con la suficiente antelación para aplicar una tramitación ordinaria y evitar la tramitación urgente que se propone en este informe.

QUINTO: El artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que "Al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre". Por todo lo expuesto, ante el evidente interés público habilitado por el interés económico en recibir y no perder fondos Next Generation EU, se considera necesario proponer que se declare la tramitación urgente del expediente a fin de acelerar en lo posible su adjudicación según establece el artículo 119.1 LCSP, y según se determina en el artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia."

Sobre la base de los antecedentes expuestos.

Considerando lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, y en el art. 119 LCSP.

Esta Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional 2 de la LCSP y Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2023, tiene a bien DECRETAR:

PRIMERO.- Declarar la urgencia del contrato de obras del "Proyecto básico y de ejecución de movilidad amable y multimodal. Red de aparcamientos tácticos municipales, aparcamientos disuasorios de competencia municipal, aparcamiento en Avenida Rafael Alberti" financiado por la Unión Europea mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Fondos Next Generation EU" (Exp. SC 119/2023), que será objeto de tramitación urgente, por el motivo expuesto en la parte expositiva de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto al Sr. Ingeniero de Obras Públicas municipal D. Rafael Hidalgo García, y al Sr. Interventor General para su debido conocimiento y efectos procedentes.